

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DEL PATROCINIO DEL INFORME ANUAL DEL SECTOR AEROESPACIAL ANDALUZ Y SUS COMUNICACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2026 124319.

Título: PATROCINIO DEL INFORME ANUAL DEL SECTOR AEROESPACIAL ANDALUZ Y SUS COMUNICACIONES PÚBLICAS.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: ¹ 79341000-6 Servicios de publicidad

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas el día 14 de abril de 2026(nº de informe: **AJ-CIEM 2026/37**).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 1 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



I. ELEMENTOS DEL CONTRATOS

1. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado y se registrá en cuanto a los actos de preparación y adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En cuanto a su ejecución y efectos resultará de aplicación el Título III de la Ley 34/1998, General de Publicidad, y, en su defecto, las normas generales de derecho privado (artículo 26.1 LCSP).

En lo que no se oponga a las citadas normas, registrá lo dictado por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación en los actos de preparación y adjudicación, se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGGD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 2 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

El contrato no está dividido en lotes al tratarse de una prestación única donde además existen derechos exclusivos que obligan con un único empresario.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará las cláusulas particulares y prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosa en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, se recoge en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tiene en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indica igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 3 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indica si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

Además, si se estableciese en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establece igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 bis.4. de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, “el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.”

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, son los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el Anexo I-apartado 3 se indica igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 4 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVWSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

6. Capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indican a continuación, deben concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, estar al corriente de sus obligaciones y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

El modo de acreditación de la capacidad se consignarán en el Anexo I-apartado 4.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En cuanto al acto de adjudicación, en el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

La tramitación del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 5 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Para concurrir a la presente licitación, la persona licitadora deberá estar registrada en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

• **Manual de servicios:**

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme se establece en el artículo 168.a).2 LCSP, con el precio como único criterio de adjudicación, tal y como se especifica en el Anexo I- apartado 6, al igual que la forma de tramitación del expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 326.1. de la LCSP no se convocará mesa de contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

9. Presentación de la proposición.

La presentación de la proposición seguirá los pasos descritos a continuación:

9.1. Procedimiento negociado sin publicidad: Invitación a participar en el procedimiento.

La solicitud de ofertas se limita a una única empresa, dado que concurre alguna de las circunstancias previstas en los apartados a).2º del artículo 168 de la LCSP que lo justifica.

En el Anexo I-apartado 6 se indica la empresa a la que se va a invitar y con la que se llevará a cabo la negociación, por parte del órgano de contratación.

Se consigna en el Anexo I-apartado 6, la inclusión junto a la documentación acreditativa de los requisitos previos, la proposición de oferta objeto de negociación, para acordar la admisibilidad de la empresa invitada y se proceda directamente a la negociación de los términos del contrato.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 6 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La proposición deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La persona invitada presentará, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo II.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales del contrato celebrado, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Envío de invitación. Forma y plazo de presentación de la proposición.

La proposición, junto con la documentación preceptiva, se presentará únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, dentro del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento. No se admitirá la presentación de la proposición presentada por medios no electrónicos, ni tampoco la presentación fuera de plazo.

La persona candidata presentará la proposición, que constará en el sobre electrónico número 1, acompañada del resto de documentación administrativa que se especifica en esta cláusula, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Sobre electrónico nº 1: Proposición y documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo I-B se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 7 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, la persona licitadora podrá consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Si la persona empresaria desea concurrir integrada en una unión temporal, deberá presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

La persona licitadora presentará las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo I-C:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que la persona licitadora se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 11 se haya señalado que la persona licitadora indique la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberá presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 8 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 11 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que la persona licitadora puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ésta deberá manifestar que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

La persona licitadora podrá presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo III, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas.

La persona solicitante presentará la documentación específicamente exigida en el citado Anexo I-apartado 4. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 9 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



f) Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad con reducido número de participantes.

En el supuesto descrito en la cláusula 9.b), cuando el número de participantes que concurran en el procedimiento negociado sin publicidad sea reducido por tratarse de una única empresa candidata o del mínimo de tres empresas invitadas, junto a la documentación anterior, podrá acompañarse la documentación indicada en el apartado 9.2.1. del presente pliego en relación con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación, junto a la declaración de confidencialidad, en su caso, según modelo del Anexo V, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

9.1. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.

9.1.1. Órganos de asistencia

En el procedimiento de licitación con negociación el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En el procedimiento negociado sin publicidad la constitución de una Mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. No obstante, en estos procedimientos que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en el apartado 1º de la letra b) del artículo 168, será obligatoria la constitución de la misma. Se especificará en el Anexo I-apartado 6 la designación o no de mesa de contratación.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación. Esta misma Comisión Técnica, o alguno de sus miembros, podrán ser designados por el órgano de contratación como Comisión técnica negociadora.

9.1.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y selección de la persona candidata

Concluido el plazo de presentación de la proposición, se reunirá la Mesa de contratación constituida o, en su defecto, el órgano de contratación, procediéndose a continuación a la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, en su caso, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas candidatas los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no subsanan en el plazo concedido.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I-apartado

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 10 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



6, deban pasar a la siguiente fase. En los procedimientos de licitación con negociación, el órgano de contratación podrá delegar la selección de los candidatos en la mesa de contratación, lo que se consignará en el Anexo I-apartado 6.

9.1.3. Invitación a participar en el procedimiento

El órgano de contratación invitará a la única persona candidata seleccionada, dado que concurren las circunstancias previstas en los apartados a).2º del artículo 168 de la LCSP, a presentar su proposición en el plazo que se le indique, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9.2. Presentación de proposiciones.

El sobre electrónico contendrá los documentos que se especifica en la cláusula 9.2.1. Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 en relación con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo II, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 8, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución, en los términos que se recogen en la cláusula 10.2.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 11 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.2 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10. Negociación, adjudicación y formalización.

10.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 y negociación de los términos del contrato.

Presentada la proposición, la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación, procederá a la apertura del sobre electrónico número 1.

La oferta inicial presentada por la persona licitadora tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido.

El órgano de contratación, en su caso, a través de sus servicios técnicos o de la comisión técnica designada al efecto, negociará con la persona licitadora la oferta económica inicial y todas las ofertas posteriores que la misma haya presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y, en su caso, en los posibles documentos complementarios, mediante la aplicación del criterio de adjudicación establecido en el Anexo I-apartado 9.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco el criterio de adjudicación.

En el Anexo I-apartado 7 se establece los aspectos económicos que serán objeto de negociación con la persona licitadora y se detalla la forma en que se va a realizar la negociación (rondas previstas, si será presencial, por escrito o por vía telemática, información a facilitar a la persona licitadora sobre el desarrollo de la negociación, entre otras).

Cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 7, los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas. Estas fases sucesivas se realizarán mediante nueva invitación a presentación de proposiciones a través del sistema SIREC-Portal de licitación electrónica.

10.2. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa, en el caso de que se haya constituido, por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora, dentro del plazo de 10 días hábiles -plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia- a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 12 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo I, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente, por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Persona física: el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo II. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I- apartado 4, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

a.3.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 13 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- El órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo II. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 14 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IV, o bien, certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Certificado tributario de IAE³ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

c.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IV; o bien, certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IV; o bien, certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

d) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 15 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVWSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo V.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

f) Garantía definitiva.

1. La persona licitadora deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 8 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 16 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la forma y condiciones de constitución de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiay hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 8 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 17 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando se opte por la retención en precio, mediante declaración, conforme al modelo del Anexo VI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo VI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 14 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 8.

g) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo VII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

h) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 18 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- **Declaración**, conforme al Anexo VIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

10.3. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 19 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.4. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 20 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 21 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso⁶, la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o

⁶ El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 22 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.2. Confidencialidad y protección de datos.

12.2.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 14 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 14 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo IX del pliego.

12.2.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 17 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 17 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 23 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 17.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 17.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 24 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 17, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 17, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 17 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 25 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida⁷ y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en

⁷ Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 26 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 17 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el 'contrato de encargo de tratamiento' entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 27 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 28 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmEOZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 14.

15. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 11 no se permitirá la subcontratación.

16. Plazos.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

17. Abono del precio.

17.1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, y previa justificación del retorno publicitario o valor publicitario

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 29 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



equivalente, de conformidad con lo exigido en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad, en relación con los patrocinios.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 13, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 13 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

17.2. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 13 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 30 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

18. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 13, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 31 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 14 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

20. Jurisdicción competente y recursos.

Con respecto a las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado. Ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 32 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmEOZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

LOCALIDAD: Sevilla.

1. OBJETO DEL CONTRATO⁸ (Cláusulas 1 y 2)

Objeto del contrato: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

Contrato privado de patrocinio, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV⁹: 79341000-6. Servicios de Publicidad.

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No. El contrato no está dividido en lotes al tratarse de una prestación única donde además existen derechos exclusivos que obligan con un único empresario.

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP¹⁰: No.

8 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

9 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 33 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No.

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP)¹¹: No

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 12.000,00 euros.

Importe del IVA: 2.520,00 euros.

Importe total (IVA incluido): 14.520,00 euros.

Importe desglosado:¹²

El importe desglosado se define en el documento de propuesta de patrocinio: Informe Estadístico Sector Aeroespacial Andaluza 2025, elaborado por Andalucía Aerospace (Cluster Aeroespacial y de Defensa) que se acompaña en el expediente y donde además se indica el valor publicitario equivalente que justifica el interés de la presente actuación.

1. Inclusión del logo del patrocinador en el informe del sector y en otras comunicaciones relativas a los eventos de presentación del informe	1.000 €
2. Actos de presentación del informe, preparación de convocatorias de prensa, redacción y envío de notas de prensa en español e inglés, gestiones con medios de comunicación	3.000 €
3. Repercusión mediática en prensa escrita, digital, radio y TV. Realización de clipping de prensa	6.000 €
4. Libre uso por parte del patrocinador de los datos reflejados en el informe del sector para sus comunicaciones relacionadas con el sector aeroespacial	2.000 €

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

11 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 16 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 16 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

12 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 34 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVWSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Valor publicitario equivalente.

El VPE refleja el valor económico que tiene la aparición de una noticia en cualquier medio de comunicación, en función del espacio ocupado en prensa escrita o el tiempo dedicado en radio y TV, y nos sirve para medir el retorno de la inversión (ROI).

Estas mediciones y valoraciones vienen determinadas por los baremos que establecen las empresas de clipping y monitoreo de noticias, y que tienen en cuenta, en el caso de la prensa escrita por ejemplo, las tiradas de los periódicos y sus audiencias de lectores. Pero también se computan y valoran las apariciones en medios online, radio y televisión.

A modo de ejemplo, detallamos a continuación el VPE solo de las apariciones en prensa escrita de la presentación del Informe del Sector Aeroespacial Andaluz 2024. Se presentó un avance de los datos de facturación y empleo en el marco de la feria internacional Paris Air Show el 18 de junio de 2025. Un mes después, el 18 de julio, se presentó el informe completo en la sede de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) en Sevilla.

Visibilidad proporcionada al patrocinador:

Cálculo del Valor Publicitario Equivalente (según contrato ejercicio 2025)

MEDIO	TITULAR	VPE	DIFUSIÓN
ABC de Sevilla 18/06/2025	El sector aeroespacial andaluz facturó casi 3.000 millones en 2024	1.575 €	19.138
Diario de Sevilla 18/06/2025	El sector aeroespacial andaluz suma un negocio récord de 2.914 millones	3.496 €	11.551
La Razón Andalucía 18/06/2025	La industria aeroespacial andaluza eleva el vuelo	6.600 €	5.494
Viva Sevilla 18/06/2025	Paradela cifra en 2.914 millones la facturación del sector en 2024	4.030 €	10.756
ABC de Sevilla 19/07/2025	Las ventas del sector aeroespacial andaluz crecen casi un 30% en la última década	9.090 €	19.138
La Razón 19/07/2025	El sector andaluz aeroespacial continúa en órbita ascendente	6.600 €	5.494
Diario de Sevilla 19/07/2025	Aranceles y captación de talento, los retos del sector aeroespacial	3.496 €	11.551
Diario de Cádiz 19/07/2025	Aranceles y captación de talento, los retos del sector aeroespacial	4.323 €	11.303
Diario de Jerez	Aranceles y captación de talento,	1.953 €	3.458

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 35 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



19/07/2025	los retos del sector aeroespacial		
Diario de Almería 19/07/2025	Aranceles y captación de talento, los retos del sector aeroespacial	1.526 €	1.315
Málaga Hoy 19/07/2024	Aranceles y captación de talento, los retos del sector aeroespacial	2.594 €	4.227
Europa Sur 19/07/2025	Aranceles y captación de talento, los retos del sector aeroespacial	1.645 €	1.749
Huelva Información 14/07/2025	Aranceles y captación de talento, los retos del sector aeroespacial	2.057 €	3.811

1.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	14.520,00 euros	2100010000 G/73B/22616/00 01

Tramitación del gasto: Ordinaria.

2.A.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 36.000,00 euros.

Método de cálculo: 12.000,00 € por 3 anualidades: informes años 2026, 2027 y 2028.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado a partir del presupuesto presentado por la empresa a la que corresponde la gestión de los trabajos a realizar, concretamente la entidad Asociación de Empresas Aeroespaciales Andalucía Aerospace, que asume todas y cada una de las obligaciones y las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de patrocinio. Asimismo, se contemplan dos posibles prórrogas del mismo para los informes de las anualidades 2027 y 2028.

2.B.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio¹³: A tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No.

¹³ El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 36 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 16)

Plazo total (en meses): Seis meses y 15 días. Desde el 1 de junio de 2026 o desde la fecha de formalización del mismo si fuere posterior, y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Plazos parciales (en meses): No.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Duración de la prórroga: Dos ejercicios como máximo -2027 y 2028-, cada uno de ellos prorrogables individualmente que se desarrollarían en las mismas fechas del contrato inicial, desde el 1 de junio o desde la fecha de formalización del mismo si fuere posterior, y hasta el 15 de diciembre del correspondiente año.

Plazo de preaviso de la prórroga: Dos meses (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses*).

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

4.B. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁴.

Grupo	Subgrupo	Categoría
T	T-1	1

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no se requerirá solvencia económica y financiera.

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. Por tratarse del procedimiento

¹⁴ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 37 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no se requerirá solvencia técnica o profesional.

4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no se requerirá solvencia técnica complementaria.

4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: No procede.

4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: No procede.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: No procede.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación y supuesto de aplicación:

☐ **Licitación con negociación**

Supuesto de aplicación del procedimiento de licitación con negociación de los enumerados en el artículo 167 de la LCSP:

☐ Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.

☐ Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

☐ Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

☐ Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.

☐ Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 38 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



☐ Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.

☒ **Negociado sin publicidad**

Supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad de los enumerados en el artículo 168 de la LCSP:

☐ Cuando no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, y las condiciones iniciales del contrato no se hayan modificado sustancialmente, sin que se haya incrementado el presupuesto base de licitación ni modificado el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Indicar el supuesto concreto: _____

☒ Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Indicar el supuesto concreto: No existe competencia por razones técnicas, dado que la gestión de la ejecución de los trabajos corresponde en exclusiva a la entidad ASOCIACION DE EMPRESAS AEROESPACIALES ANDALUCÍA AEROSPACE, la cual elabora el informe y realiza las presentaciones correspondientes, con NIF n.º G90359217, que asume todas y cada una de las obligaciones y las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de patrocinio, conforme a la oferta presentada.

☐ Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19.

Indicar el supuesto concreto: _____

☐ Cuando una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la LCSP.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 39 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.

☐ Cuando el contrato sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador.

☐ Cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

☐ Cuando los servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en la LCSP previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de los nuevos servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.

Posibilidad de variantes¹⁵: No.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Designación de Mesa de Contratación: No.¹⁶

¹⁵ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁶ Obligatoria en el procedimiento de licitación con negociación y en los procedimientos negociados sin publicidad que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en el apartado 1º de la

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 40 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Selección de candidatos:**

- ☒ Órgano de contratación
☐ Mesa de contratación (por delegación del órgano de contratación).

Número de personas candidatas a invitar:

Mínimo: Una. Dado que la gestión de la ejecución de los trabajos corresponde en exclusiva a la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESAS AEROESPACIALES ANDALUCÍA AEROSPACE, la cual elabora el informe y realiza las presentaciones correspondientes, con NIF n.º G90359217, que asume todas y cada una de las obligaciones y las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de patrocinio, conforme a la oferta presentada.

Máximo: Una. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS AEROESPACIALES ANDALUCÍA AEROSPACE.

Inclusión de la oferta objeto de negociación en el sobre nº1 en el procedimiento negociado sin publicidad con reducido número de participantes: Sí.¹⁷

Criterios objetivos de solvencia en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación: No procede.

Criterios de desempate: No procede.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde la apertura de la proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 150 euros.

En caso de desistimiento: 150 euros.

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No.

7. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 10)

a) Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación y medios de acreditación: (se indicarán los aspectos a negociar y la documentación que les dé soporte y permita aplicar los criterios evaluables

letra b) del artículo 168 LCSP.

¹⁷ Cláusula 9.b) y 9.2.1.j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 41 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mediante juicios de valor, a incorporar en el sobre electrónico nº1).

Aspectos económicos: Proposición económica que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego.

Aspectos técnicos: No procede.

b) Articulación del procedimiento en fases sucesivas: No.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo o número de empresas a las que se invitará según el orden en el que hayan quedado clasificadas:¹⁸ No procede.

c) Forma en la que se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato:

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación indicados anteriormente.

Describir el procedimiento de negociación que se adopte (rondas de negociación, forma presencial, escrita o electrónica, información a facilitar, entre otras).

☐ **Negociación no presencial.**

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas, con indicación de la puntuación que les corresponda por la aplicación de dichos criterios.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos anteriormente, poniendo en su conocimiento las características, ventajas y puntuación de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación del resto de las personas licitadoras.

Las invitaciones se enviarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Las personas licitadoras podrán entonces presentar en plazo de 10¹⁹ días hábiles su contestación, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. No será admitida la documentación si es recibida por otra vía o con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Las proposiciones de las personas licitadoras, podrán mejorar los términos de su oferta inicial o indicar en caso contrario que se mantiene en los términos originales.

¹⁸ Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos

¹⁹ Este plazo puede ser objeto de modificación por decisión del órgano de contratación.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 42 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. El procedimiento arriba indicado se realizará tantas veces como se considere necesario.

En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que se acuerde, en su caso, su exclusión del procedimiento.

El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación.

☐ **Negociación presencial.**

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas, con indicación de la puntuación que les corresponda por la aplicación de dichos criterios.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos anteriormente del presente pliego, poniendo en su conocimiento las características, ventajas y puntuación de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación del resto de las personas licitadoras.

El servicio técnico negociador convocará a cada persona licitadora a un acto presencial en el que se podrán formular oralmente aclaraciones de las ofertas presentadas y mejoras sobre las mismas. No

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 43 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. A tales efectos los representantes de éstas que asistan al acto deberán acreditar que disponen de poderes suficientes para mejorar las proposiciones presentadas.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

La ronda de negociación se cerrará una vez que se haya negociado con todas las personas candidatas.

Del resultado de estos actos se levantará un acta que deberá ser firmada por los componentes del servicio técnico negociador y las personas licitadoras en la que se recogerán las mejoras ofertadas.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. El procedimiento arriba indicado se realizará tantas veces como se considere necesario.

En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

5. El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación.

☒ **Otra forma de negociación.**

Desde la Secretaría General de Industria y Minas se ha realizado una negociación previa con la entidad Andalucía Aerospace, que es la entidad que gestiona los trabajos a realizar en exclusiva mediante y que asume todas y cada una de las obligaciones y las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de patrocinio, de la cual ha resultado tanto en presupuesto ajustado como las prestaciones que formarán parte del contrato conforme, asimismo, la disponibilidad presupuestaria y relevancia del citado informe su difusión.

8. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 44 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Garantía definitiva²⁰: Sí.

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²¹.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10)²²

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Sí.

Las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación al tratarse de un contrato de patrocinio.

9.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: No se indican.

9.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no procede, como consecuencia de que es la asociación más representativa del sector aeroespacial a nivel andaluz, la cual elabora anualmente el informe y comunicaciones públicas que se pretenden patrocinar y, por lo tanto, es la única opción existente para la contratación, sin que sea posible que otras empresas puedan ofertar el mencionado patrocinio.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:²³

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego.

9.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO²⁴: No procede.

9.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA²⁵: No procede.

20 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

21 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

22 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

23 Cláusula 9.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

24 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 45 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



9.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: No.

9.F. CRITERIOS DE DESEMPATE²⁶: No procede.
(Cláusula 10)

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12).

10.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)²⁷:

Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no se indican.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No procede.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación²⁸:

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán

²⁵ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

²⁶ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

²⁷ Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

²⁸ Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 46 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.

- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras: No procede.

10.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no se indican.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no procede.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

11. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 15)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo I-C) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias²⁹: No.

²⁹ Obligatorio consignar “Sí” en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 47 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No procede.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No.

12. PENALIDADES

(Cláusula 16)

Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no se incluyen.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 17)

Pago Único /Pagos parciales: Pago único, previa presentación de la factura una vez finalizada la prestación del servicio, mediante recepción o conformidad de la persona designada como responsable del contrato por el órgano de contratación.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá aportar, una vez realizada la acción y como requisito previo para la tramitación de su factura:

1º.- Una memoria de ejecución del patrocinio y su promoción donde conste una evaluación detallada de los resultados publicitarios obtenidos con esta inversión encargada a una empresa experta en ROI -lo cual deberá ser justificada conforme a su objeto social-.

2º.- Deberán incluirse cuantos justificantes de la realización efectiva del gasto puedan aportarse (fotos, enlaces a descargas de material audiovisual, etc).

3º.- Declaración responsable firmada por representante de la entidad relativa a la correcta ejecución de las contraprestaciones del patrocinio

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días naturales a contar desde la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 48 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Datos a incluir en la factura electrónica³⁰:

Órgano		Código DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Secretaría General Técnica. Consejería de Industria, Energía y Minas	A01041535
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General Técnica. Consejería de Industria, Energía y Minas	A01041535
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede.

14. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14)

Plazo de garantía: No procede.

Programa de trabajo: No.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No procede.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad (mínimo 5 años): No procede.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No.

Cesión del contrato: No.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no procede.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no procede.

³⁰ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 49 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³¹

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No.

17.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento que realizará la persona contratista, incluyendo la finalidad del tratamiento de la contratista por cuenta de la persona responsable).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: _____

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento _____ (incluir su identidad y enlace a la actividad publicada)

[Cuando aplique añadir]

y han sido encomendadas a su vez a la persona encargada del tratamiento _____ (incluir su identidad), mediante contrato de encargo _____ (incluir términos o enlace al acto jurídico entre la persona responsable y la persona encargada del tratamiento cuando sea este último quien contrata y trata datos por cuenta de la persona responsable).

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

17.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son³²:

Categorías de actividad en relación a los	Categorías de personas	Categorías de datos
---	------------------------	---------------------

31 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

32 Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en <https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt>

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 50 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



finés del tratamiento	interesadas	personales a los que se puede acceder
Nombre de categoría de actividad 1 (por ejemplo: perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.).	Categorías de personas interesadas de categoría de actividad 1 (por ejemplo: ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc.).	Categorías de datos personales de categoría de actividad 1 (por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc.).
Nombre de categoría de actividad 2.	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad 2.	(Idem)
Nombre de categoría de actividad... (hasta completar todas las operaciones de tratamiento).	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad... (hasta completar todas las operaciones de tratamientos).	(Idem)

17.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 51 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

17.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

17.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
- Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
 - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 52 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo _____ (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 53 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO I-A
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN**

(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio,

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____,
en calidad de _____,³³

estando enterado/a del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por
procedimiento con negociación arriba indicados,

SOLICITA

La participación en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y al de Prescripciones Técnicas, así como a la normativa aplicable, que declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)

³³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 54 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO I-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [**DEUC**].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 55 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO I-C
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.³⁴

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

1. _____.
2. _____.
3. _____.

³⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 56 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____.
2. _____.
3. _____.

CUARTO.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

QUINTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____.
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____.
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____.

Nombre o perfil empresarial 1: _____.

Nombre o perfil empresarial 2: _____.

Nombre o perfil empresarial 3: _____.

☐ **NO** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____.

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____.

Nombre o perfil empresarial 2: _____.

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 57 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Nombre o perfil empresarial 3: _____
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3:

SEXTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 58 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO II
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.³⁵

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³⁶:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

³⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

³⁶ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 59 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.³⁷

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.³⁸

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

³⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

³⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 60 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

LOTE³⁹: _____

D./Dª. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁴⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €)⁴¹, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €)⁴².

Ello, conforme a la siguiente distribución:

39 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

40 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

41 Expresar el importe en letra y número.

42 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 61 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Concepto	Importe base	% IVA	Total
1. Inclusión del logo del patrocinador en el informe del sector y en otras comunicaciones relativas a los eventos de presentación del informe			
2. Actos de presentación del informe, preparación de convocatorias de prensa, redacción y envío de notas de prensa en español e inglés, gestiones con medios de comunicación			
3. Repercusión mediática en prensa escrita, digital, radio y TV. Realización de clipping de prensa			
4. Libre uso por parte del patrocinador de los datos reflejados en el informe del sector para sus comunicaciones relacionadas con el sector aeroespacial			

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 62 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴³)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁴⁴.

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º _____:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

⁴³ Cláusula 10.2.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 63 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁵)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁴⁶

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ⁴⁷ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁵ Cláusula 10.2.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁷ Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 64 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO III
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁸⁾)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁴⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁸ Cláusula 10.2.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 65 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁰)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de ⁵¹

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁵² de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁵³
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁰ Cláusula 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵² Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵³ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 66 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁴)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁵⁵

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____.

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁴ Cláusula 10.2.del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 67 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵⁶

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____⁵⁷

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ Opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

- Importe de la retención en el precio: _____ €

- Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: _____ €

☐ Ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁵⁸.

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁶ Cláusula 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁸ La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 68 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁹⁾)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁶⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁹ Cláusula 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 69 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶¹)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁶²

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales ⁶³:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

⁶¹ Cláusula 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶³ Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 70 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: CONTR 2026 124319.

TÍTULO: Patrocinio del informe anual del sector aeroespacial andaluz y sus comunicaciones públicas.

REUNIDOS

De una parte, _____, en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de NIF _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____, en nombre de _____, con domicilio social en _____, provista de NIF S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia

JOSE AVILES MUÑOZ			06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 71 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 72 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE AVILES MUÑOZ		06/07/2026 10:11:27	PÁGINA: 73 / 73
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON			
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0ZGU0N2YzYzQwYWVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	